

refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834; el decreto N°137 de 2012, del Ministerio de Relaciones Exteriores; y los decretos N° 1.289 y 1.290, ambos de fecha 29 de junio de 2014, y la resolución N°1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

Considerando:

- Que, el Sr. Ministro Secretario General de Gobierno fue invitado a participar en la reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para considerar el tema "Reestructuración de la Deuda Soberana: El caso de Argentina y sus Consecuencias Sistémicas", que se realizará en Washington, Estados Unidos de Norteamérica, el día 3 de julio de 2014,

Decreto:

Desígnase en Comisión de Servicio en Washington, Estados Unidos de Norteamérica, desde el 2 al 5 de julio de 2014, al Ministro Secretario General de Gobierno, quedando establecido que seguirá percibiendo la remuneración correspondiente, y que la presente comisión no demandará gastos por concepto de viáticos, seguros ni pasajes, los que serán de cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Nombre : Álvaro Antonio Elizalde Soto
RUT. : 8.403.523-8
Cargo : Ministro Secretario General de Gobierno
Grado : B- EUS.

Tómese razón, regístrese, comuníquese y publíquese.- RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO, Vicepresidente de la República.- Rodolfo Baier Esteban, Ministro Secretario General de Gobierno Subrogante.- Heraldo Muñoz Valenzuela, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Rodolfo Baier Esteban, Subsecretario General de Gobierno.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Personal de la Administración del Estado
Área de Personal de la Administración

Cursa con alcance decreto N° 72, de 2014, del Ministerio Secretaría General de Gobierno

N° 30.359.- Santiago, 17 de abril de 2015.

Esta Contraloría General ha tomado razón del documento del epígrafe, mediante el cual se designó en comisión de servicio al extranjero a don Álvaro Antonio Elizalde

Soto, Ministro Secretario General de Gobierno, desde el 2 y hasta el 5 de julio de 2014, pero cumple con manifestar que la cita que se efectúa en los vistos del texto en estudio a los decretos N°s 1.289 y 1.290, de 2014, deben entenderse referidos al Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por otra parte, cumple con hacer presente que, en lo sucesivo, ese Ministerio deberá adoptar las medidas pertinentes a fin de que sus actos administrativos, como ocurre en la especie, se envíen a este Ente de Control oportunamente.

Con los alcances que anteceden, se ha dado curso al instrumento de la suma.

Saluda atentamente a Ud., Patricia Arriagada Villouta, Contralor General de la República Subrogante.

Al señor
Ministro Secretario General de Gobierno
Presente.

(IdDO 902409)

DESIGNA NUEVO ORDEN DE SUBROGACIÓN PARA EL CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE GOBIERNO DE LA REGIÓN DE COQUIMBO

Núm. 283 exento.- Santiago, 25 de febrero de 2015.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 19.032; lo establecido en el DFL N° 1 (ley N°19.032) del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 1992, que modifica organización del Ministerio Secretaría General de Gobierno; lo dispuesto en la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo establecido en el DFL N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; lo dispuesto en el DS N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el oficio reservado N° 13, de 17 de abril de 2014, del Secretario Regional Ministerial de Gobierno de la Región de Coquimbo; en el Ord. N° 99, de 21 de enero de 2015, de la Sra. Intendente de la Región de Coquimbo, y en la resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

- 1°.- Mediante el oficio reservado. N° 13 ya singularizado, el Secretario Regional Ministerial de Gobierno de la Región de Coquimbo, propone a la Sra. Intendente Regional de Coquimbo un orden de subrogación de su cargo, indicando orden de prelación de la misma.
- 2°.- Mediante Ord. N° 99, ya citado, la Intendente de la Región de Coquimbo manifestó su aprobación del orden de subrogación propuesto según señala el considerando anterior.

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

CONOZCA NUESTRA PLATAFORMA WEB



www.diariooficial.cl

3°.- De acuerdo a lo ya señalado, y por razones de buen servicio, se hace necesario establecer un orden de subrogación para el cargo de Secretario Regional Ministerial de Gobierno de la Región de Coquimbo,

Decreto:

1°.- Designase el siguiente orden de subrogación para el cargo de Secretario Regional Ministerial de Gobierno de la Región de Coquimbo, en el orden de prelación que se indica:

1. Don Carlos Andrés Galleguillos Carvajal, Secretario Regional Ministerial de Justicia de Coquimbo.
2. Doña Tarcila Alejandra Piña Riquelme, Secretaria Regional Ministerial del Trabajo y Previsión Social de la Región de Coquimbo.
3. Don Eduardo Lara Cornejo, Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Coquimbo.

2°.- Déjese sin efecto cualquier otro orden de subrogación establecido anteriormente a través de acto administrativo de esta Secretaría de Estado para el cargo de Secretario Regional Ministerial de Gobierno de la Región de Coquimbo.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Álvaro Elizalde Soto, Ministro Secretario General de Gobierno.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento, Rodolfo Baier Esteban, Subsecretario General de Gobierno.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

(IdDO 902391)

RECTIFICA RESOLUCIÓN N° 3.598 EXENTA, DE 2015, QUE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN EN LA XIV REGIÓN

(Extracto)

Por resolución exenta N° 1.172, de 30 de abril de 2015, de esta Subsecretaría, rectificase el numeral 1.- de la resolución exenta N° 3.598, de 2015, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Sardina común y Anchoveta correspondiente a la XIV Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el año de 2015, en el sentido de reemplazar los valores indicados para la cuota residual, por la siguiente:

a) Pesquería Artesanal de Anchoveta:

| Organización | % Total | ANCHOVETA | | | |
|----------------|----------|-----------|---------|---------|-------|
| | | Ene-Abr | May-Ago | Sep-Dic | TOTAL |
| Cuota residual | 3,21500% | 53 | 6 | 3 | 63 |

b) Pesquería Artesanal de Sardina común:

| Organización | % Total | SARDINA COMÚN | | | |
|----------------|----------|---------------|---------|---------|-------|
| | | Ene-Abr | May-Ago | Sep-Dic | TOTAL |
| Cuota residual | 3,21500% | 773 | 91 | 45 | 910 |

El texto íntegro de la presente resolución extractada se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 30 de abril de 2015.- Raúl Súnico Galdames, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

(IdDO 902394)

RECTIFICA RESOLUCIÓN N° 759 EXENTA, DE 2015

(Extracto)

Por resolución exenta N° 1.176, de 30 de abril de 2015, de esta Subsecretaría, rectificase el numeral 1.- de la resolución exenta N° 759, de 2015, de esta Subsecretaría, que modificó la resolución exenta N° 118, de 2015, de esta Subsecretaría, en el sentido de reemplazar en su letra b) la expresión Luga roja, por la frase Luga negra.

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Valparaíso, 30 de abril de 2015.- Raúl Súnico Galdames, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

Ministerio de Educación

(IdDO 902400)

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 6.234, DE 1929, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, REGLAMENTO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS

Núm. 38.- Santiago, 29 de enero de 2015.

Considerando:

Que, la educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas;

Que, la Constitución Política de la República asegura a todas las personas el Derecho a la Educación;

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado encargada de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y le corresponden especialmente las funciones de proponer y evaluar las políticas y los planes de desarrollo educacional y cultural;

Que, la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (DIBAM), es la entidad llamada a formular, coordinar y ejecutar las políticas relativas al patrimonio cultural. Su misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, para contribuir a la construcción de identidades y al desarrollo de las personas y de la comunidad nacional y de su inserción internacional. Lo anterior implica rescatar, conservar, investigar y difundir el patrimonio nacional, considerado en su más amplio sentido;

Que, los museos que se encuentran bajo la dirección superior de la DIBAM son espacios privilegiados para el encuentro y la comunicación entre los seres humanos, debido al legado histórico, natural, intelectual y artístico que acopian, constituido por las obras y testimonios materiales de diversos tiempos y culturas, por lo que la implementación de acciones que apunten a su difusión y a educar a la ciudadanía a través del acercamiento a tal patrimonio y a la promoción consecucional de su valoración y respeto, debiese fortalecer el enfoque del museo como espacio común y contribuir a la consolidación de visiones sociales compartidas;

Que, el reglamento de la DIBAM, sancionado por decreto supremo N° 6.234, de 1929, del Ministerio de Educación Pública, señala que la entrada a los museos será pagada y considera la gratuidad sólo para determinadas personas, en general vinculadas a la producción artística o relacionadas con procesos de educación formal;

Que, los cambios políticos, sociales y económicos experimentados por la sociedad chilena en las últimas décadas han conformado un nuevo escenario para la cultura del país, caracterizado por la aspiración a la masificación de los bienes culturales, lo cual ha implicado un tránsito desde un enfoque conservacionista